

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00001 00

Conforme a lo manifestado por el demandado en memorial allegado el 25 de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP se le tiene como notificado por conducta concluyente.

Atendiendo a lo solicitado por los extremos de la litis vía correo electrónico el día 25 de marzo de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del CGP se decreta la suspensión del proceso por el término de dos meses contados a partir de la presentación de la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

¹ Estado electrónico número 59 del 6 de mayo de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f7ef4c463bea3e6f33a4ae950c59b5b2fa73c4363109dfcd9d2ba614bb062d9**

Documento generado en 05/05/2021 07:07:05 AM